



FEDERACION DE SERVICIOS

Federación de Servicios de UGT

Sectores: Ahorro – Artes Gráficas – Banca – Comunicación Social Cultura y Deporte
Limpieza y Servicios a la sociedad – Seguridad – Seguros, Oficinas y Despachos

El acuerdo garantiza el poder adquisitivo de los 160.000 trabajadores afectados y supone la entrada en vigor de la nueva estructura profesional que suprime las 700 categorías profesionales que tenían una antigüedad de 38 años

FIRMADO EL CONVENIO ESTATAL DE ARTES GRAFICAS

Madrid, 15 de enero de 2008: Una delegación de la Federación de Servicios de UGT (FeS-UGT), organismo del sindicato donde se encuentra encuadrado el sector de Artes Gráficas, encabezada por su Secretario general, Juan Sánchez, y representantes de CCOO, CIG y la patronal del sector FEIGRAF han firmado el Convenio Estatal de Artes Gráficas que garantiza el poder adquisitivo de los 160.000 trabajadoras y trabajadores afectados por este Convenio durante los próximos cinco años (vigencia desde el 2007 al 2011 inclusive). El pacto también supone que, el 1 de enero del 2009, entra en vigor el nuevo sistema de clasificación profesional, dividido en grupos y áreas, que supera las antiguas ordenanzas laborales y que supone pasar de las 700 categorías profesionales a 80. De esta manera, se actualiza el sector y se pone al día en lo referente a las nuevas tecnologías.

En materia salarial, y con efecto retroactivo del 1 de enero de 2007, el salario base del convenio y complementos del mismo , vigentes a 31 de diciembre de 2006, se incrementará en un tanto por ciento equivalente al IPC real del 2007. Para el 2008 la subida salarial será del IPC previsto más el 0,75%, con cláusula de revisión salarial y en los siguientes años –2009, 2010 y 2011-, el incremento salarial será del 0,25% sobre el IPC real del año anterior.

Otros temas destacables del preacuerdo son que la jornada laboral anual máxima de trabajo efectivo será de 1768 horas; los trabajadores que reúnan los requisitos legales podrán acceder a la jubilación parcial; en los sistemas de incapacidad temporal derivada de enfermedad común el trabajador percibirá un complemento hasta el 100% de su salario en el supuesto de hospitalización a partir del 5º día y el tiempo máximo de permiso de lactancia (1Hora) se podrá acumular en jornadas completas a continuación de la finalización del permiso de maternidad.

NOTA DE PRENSA